

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL GUARDADOR  
SALIENTE Y DE LA GUARDADORA ENTRANTE CONFORME SE DISPONE EN  
LOS ARTÍCULOS 103, 105 y 111 DE LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDA ADELANTADO EN FAVOR DE ANA  
MARÍA VALENTÍN MENDOZA (Q.E.P.D.)**

**Fecha:** Jueves 2 de septiembre de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-013-1989-01869-00

**Hora de inicio:** 11:06 A.M.

**Hora de terminación:** 11:19 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y seis minutos de la mañana (11:06 A.M.) del día dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas finales del guardador saliente y de exhibición de cuentas de la guardadora principal señalada al interior del proceso de remoción de guarda adelantado por la señora AURORA VALENTÍN MENDOZA en contra de JOSÉ ANTONIO VALENTÍN MENDOZA y en favor de la persona en condición de discapacidad, **ANA MARÍA VALENTÍN MENDOZA**, Rad. 1989-01869 proveniente del Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: [auroravalentinm@gmail.com](mailto:auroravalentinm@gmail.com), que corresponden a la guardadora principal, señora AURORA VALENTÍN MENDOZA y al correo [josevalmen@gmail.com](mailto:josevalmen@gmail.com), perteneciente al guardador saliente, señor JOSÉ ANTONIO VALENTÍN MENDOZA.

A la audiencia concurrió la guardadora principal, señora AURORA VALENTÍN MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.960 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien manifestó que las cuentas corresponden al periodo comprendido desde el 16 de junio de 2016 hasta el momento del deceso de la persona en condición de discapacidad ocurrido en el mes de noviembre de 2019, recibió la mesada pensional de Colpensiones por valor de un salario mínimo y un reconocimiento económico de Nestlé de Colombia; con los ingresos se pagaba el hogar en donde se encontraba ANA MARÍA VALENTÍN MENDOZA; también se tuvo como gastos el pago de medicamentos, copagos y pañales; afirmó que ANA MARÍA, no tenía bienes materiales, solamente contaba con la sustitución pensional y el valor recibido por Nestlé de Colombia.

Posteriormente, se dejó constancia que la guardadora remitió vía correo electrónico en la fecha, los documentos correspondientes a la cuenta final, correspondiente a la administración que se hizo de los ingresos percibidos desde junio de 2016 al mes de diciembre del año 2019, los documentos de identificación del contador que signó las cuentas finales, los soportes de la cuenta presentada y el registro civil de defunción de la persona en condición de discapacidad, los cuales ya obran en el expediente y se dieron por incorporados al proceso.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas finales presentadas.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y diecinueve minutos de la mañana (11:19 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d24192cd-0f92-41d9-9e09-72c88cdd7762?vcpubtoken=33c7db5c-5477-464d-8968-9f0798495c1f>

O en su defecto, en el enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/d24192cd-0f92-41d9-9e09-72c88cdd7762?authToken=9a7cf9d6-e734-464c-b809-baeb68c4a403>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**

**Juez Circuito**

**Familia 001 Ejecucion De Sentencias**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**296de39772506d1d0af261db6585b8b44f874e763e9fc11ed9b45039124ec1bb**

Documento generado en 02/09/2021 05:17:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**